



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 11 de marzo de 2023, la parte actora presentó memorial que figura en archivo 22 del expediente digital, por el cual solicita la terminación del proceso, el cual viene coadyuvado por la parte demandada.

Calarcá, Quindío. 09 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío. Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado: 63-130-4003-002-2013-00123-00
Interlocutorio: 701

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GUILLERMO LEON SOTO
DEMANDADOS:	OCTAVIO ENRIQUE PEREZ OSPINA
AUTO:	REQUIERE ACLARAR TERMINACIÓN

En atención a la solicitud radicada por el mandatario del demandante y coadyuvada por la parte demandada, se **REQUIERE** a fin de esclarecer si la satisfacción de la obligación abarca también las costas del proceso, en atención al artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

La aclaración deberá allegarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de entenderse rechazada.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 043
DEL 10 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21b9529abe8a2cc4d4f018a94f5810e72a16e8712b1a5671f9dc00f5e19c35b5
Documento generado en 09/04/2024 01:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>